

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015 y se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con el régimen sancionatorio aplicable al sector hidrocarburos".

Fecha de inicio de publicación:	30 de diciembre de 2015
Fecha fin de publicación:	15 de enero de 2016
Solicitantes:	Dirección de Hidrocarburos
Medios de divulgación:	Portal Web www.minminas.gov.co en: <ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros • Módulo de Noticias
Medios de recepción comentarios:	Correo. pciudadana@minminas.gov.co Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=21010434&idLbl=Listado+de+Foros+de+Dicie+mbre+De+2015>

Régimen sancionatorio aplicable al sector hidrocarburos

Sector Hidrocarburos
Fecha Inicio 30 de diciembre de 2015
Fecha Fin 15 de enero de 2016

El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, somete a discusión de la ciudadanía el Proyecto de Resolución "Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015 y se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con el régimen sancionatorio aplicable al sector hidrocarburos", con el objeto de recibir observaciones y comentarios al referido proyecto.

Documento propuesta:

"Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015 y se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con el régimen sancionatorio aplicable al sector hidrocarburos".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse mediante correo electrónico dirigido a pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo **viernes 15 de enero de 2016**.

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión

Régimen sancionatorio aplicable al sector hidrocarburos

MinMinas somete a discusión de la ciudadanía Proyecto de Resolución "Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015 y se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector...

*miércoles 30 de diciembre de 2015, Bogotá D.C.,
Fuente MinMinas*

Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web



Ministerio de Minas @MinMinas · 30 dic. 2015

Participe del #Foro >> **Régimen sancionatorio aplicable al sector hidrocarburos** antes del 15 de enero minminas.gov.co/foros?idForo=2...

ME GUSTA

1



13:03 - 30 dic. 2015 · Detalles



Ilustración 3 promoción del Documento en Discusión en redes sociales

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibió un (1) comentario.

1. **Fecha recepción: 15 de enero de 2016**
Hora: 15:23

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 - 31
Centro Administrativo Nacional (CAN)
Bogotá D.C.


Asunto: Comentarios a proyecto de decreto - Régimen sancionatorio aplicable al sector hidrocarburos

Respetados Señores,

Atendiendo la invitación publicada por el Ministerio de Minas y Energía en la sección de foros de la página web de la entidad, atentamente nos permitimos remitir comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015 y se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con el régimen sancionatorio aplicable al sector hidrocarburos".

- La Sección 4 – Sanciones, del Capítulo 2 – Aspectos Económicos, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015 que se busca modificar por medio del proyecto de decreto objeto de comentarios, regula de manera específica el régimen sancionatorio aplicable a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Régimen que estaba contemplado en los Decretos 4299 de 2005 y 1503 de 2002, que fueron objeto de recopilación en el Decreto 1073 de 2015 en mención.

El proyecto de decreto objeto de comentarios, modifica toda la Sección 4 del Capítulo 2 - Aspectos Económicos, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015, y su ámbito está solamente referido a las actividades de exploración, explotación y a la prestación de servicios en el sector hidrocarburos.



Las sanciones previstas en el proyecto, hacen relación a actividades específicas de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, sin contemplar aspectos puntuales respecto de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, que están previstos en la norma que se busca modificar, entre ellos a manera de ejemplo, se citan las sanciones que hoy día están previstas en caso de infracción a las obligaciones de marcación y detección de combustibles.

En este sentido, se sugiere revisar el alcance de la modificación propuesta ya que se estarían derogando aspectos que no están contemplados en el proyecto de decreto.

- El numeral 15 del artículo 2 del proyecto, hace referencia a la "Modificación de las condiciones de los oleoductos sin autorización previa". Al respecto, a la luz de las disposiciones contenidas en el Código de Petróleos, se requiere autorización respecto de la ruta general del oleoducto, por lo cual, se considera necesario aclarar este numeral en el sentido de indicar que la actividad objeto de sanción corresponde a la modificación de la ruta general del oleoducto sin autorización previa, toda vez que la referencia a "condiciones de los oleoductos" es muy general, y podría comprender aspectos que no son objeto de autorización en los términos del Código de Petróleos.
- Se solicita eliminar la actividad 16 del artículo 2, que hace referencia a "Incumplimiento de la Metodología tarifaria de transporte de hidrocarburos" con fundamento en lo siguiente: (i) La metodología tarifaria es definida por el regulador; (ii) La aplicación de la metodología para definir la tarifa es también tarea a cargo del regulador, a quien corresponde aplicar la fórmula definida en la regulación para la fijación de la tarifa, y (iii) La regulación vigente contempla como responsabilidad del transportador, el envío de la información y soportes correspondientes y es con dicha información con la cual el regulador aplica la metodología. En este orden de ideas, no hay en la práctica lugar a que alguna compañía pueda incumplir la metodología, como se señala en la actividad 16, por lo cual se solicita su eliminación.

Apreciamos que nuestros comentarios y sugerencias sean tenidos en cuenta y estaremos atentos a cualquier inquietud.

Fecha de elaboración del informe: 18 de enero de 2016

Original Firmado

LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL

Coordinadora (E) Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Leonardo Garzon Rico
Aprobo: Luisa Fernanda Hurtado.